

100

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

S/SOLICITUD DE CARTA DE

CIUDADANIA

Buenos Aires, 2/ de diciembre de 2015,- AS

AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 76/79, se presenta por apoderado solicitando se le otorgue la Ciudadanía Argentina por Opción conforme lo establecido en el art. 1º inc. 2) de la Ley nº 346 y decretos reglamentarios.

A fin de acreditar los extremos exigidos por la normativa legal vigente, acompaña extracto de familia junto con su traducción (fs.5/15) de donde surge que nació el en la ciudad de Taipei Hsien-Provincia de Taiwán-República de China.

Asimismo acompaña la de su padre

nacido el

RA

en la ciudad de Taipei Hsien- Provincia de Taiwan- República de China (fs.11), y constancia emitida por el Registro Nacional de las Personas (conf. fs. 94) de la que se desprende que éste último, obtuvo su nacionalidad Argentina con fecha 12/03/1987 mediante tramite efectuado por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°7 Secretaría N°13.

Que encontrándose verificados tales recaudos, no mediando oposición expresa por parte del Ministerio Público Fiscal, RESUELVO: Declarar Ciudadana Argentino por OPCIÓN a art. 1 inc. 2º de la Ley 346 y Dec. 3213 reglamentado por la Ley 23.059). -

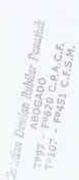
Dése testimonio de ésta resolución para la obtención del Documento Nacional de Identidad en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la Camara Nacional Electoral,

TOTAL TOTAL CHACK

Catalan Denian Rubliar Panasiah ABOGADO T987 - F9620 C.P.A.C.F. T9107 - F9451 C.F.S.M.



s/OPCION DE NACIONALIDAD
Buenos Aires, de julio de 2015 AS
AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que la peticionaria ha solicitado la ciudadanía argentina por
opción, y encontrándose verificados los requisitos legales pertinentes, corresponde aclarar la sentencia de fs. 52, indicando que se concede la
ciudadanía argentina por OPCIÓN a nacida el
en la ciudad de Taipei- República de China, hija del Sr. habiendo obtenido ésta última la ciudadanía argentina mediante sentencia dictada con fecha
02 de Febrero de 1987 por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo
Civil y Comercial Federal (conf. ley 346, complementarias y art.
2 de la Ley 23.059 y conc.)
Dese testimonio de esta resolución para la obtención del
Documento Nacional de Identidad en el Registro de Etsado Civil y
Capacidad de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral,
haciéndosele saber la obligación de efectuarlo dentro del plazo de un
año a partir de notificada la presente. (conf. art. 35, Ley 22.435, B.O.,
25-3-81).
Registrese y Notifiquese -





	s/OPCION DE NACIONALIDAD
Buenos Aires,	2021 RM
AUTOS	Y VISTOS: estos autos caratulados
	s/ opción de nacionalidad",
expediente	de los que
RE	SULTA: a fs. 11 se presentó mediante
apoderado, la	solicitando se le
conceda la ciudadan	ía argentina por opción, y
CONS	IDERANDO: que con la documentación
lo dispuesto por los artículo 2 del decre	citado en el escrito inicial, y en virtud de artículos 1, inciso 2°, y 5 de la ley 346, y eto 3213/84, aplicables al <i>sub examine</i> , arar argentina por opción a
	dejando constancia que nació en
Montebelluna, Trevi	so, Italia, hija de
	de nacionalidad argentina,
nacido	en Buenos Aires. República
Argentina y de	de nacionalidad
argentina, nacida	en Buenos Aires,
República Argentina	a; expedir el testimonio pertinente a fin de
que la interesada	cumpla con las disposiciones de



		s/OPCIO	N DE NAC	CIONALIE	OAD
Buenos Air caratulado	es, Y Vistos: para	. Di dictar se		s/OPCIO	
NACIONAL	.IDAD", de cuyo es	studio,			
	Resulta:		antistavara as as a	_	
	1. En 19/05/2	20 se pr		Sra.	52 .
V 22				representa	
su hijo mer			solicitano	lo se le co	nceda la
ciudadania	argentina en virtud	de ser la_			
madre del r	nenor, argentina p	and the same	The second		
	2. El 14/12/	F 1 7 1 A 7 A 1 1 1 1 1 A 1			
dirigido al	Registro Naciona	l de Enrola	dos y Cart	as de Ciu	dadania,
cuya contes	stación luce glosad	a en autos.			
	El mencionado	Organismo	en fecha	19/12/20	informa
=	registros no sur ciudadanía argenti			dido; den ASOGADO ASOGADO ASOGADO ASOGADO ASOGADO	P.A.C.F.
	El 30/12/20 el			Oficial as	ume la
representac	ión del menor en l	os términos	del art. 10	3 del Códi	go Civil
1000	ıl de la Nación.				
er.	El 03/03/21 el	Sr. Procura	ador Fiscal	Federal se	expide
consideran	do que el interesa	ido se enci	ientra en c	ondiciones	de ser
	iudadano argentin				
	ones a los fines de				
m. 400.000 400 400 400 400 400 400 400 40	Considerando:				
	Que de la docun	nentación a	gregada a l	a causa su	rge que
el interesa	do es hijo de				ina por
	ión (conf. carta de	alia de de afa	acompañad	la on la cau	ica)

White Denies Rublar Penasing 7097 - F6520 C.P.A.C.F TALO? - F0451 C.F.S.M. Christian Denium Rubliar Panashik ABOGADO T007 - P06ZO C.P.A.C.F. T0107 - F04S1 C.F.S.M.

En tales condiciones, estando cumplidos los recaudos legales pertinentes, habida cuenta lo preceptuado por el art. 1 inc. 2 y art. 5 de la ley 346 y art. 2 del decreto Nro. 3.213/84 aplicables al "sub-examine",

Resuelvo:

 Declarar ciudadano argent 	ino por opción a
nacido el	en [
hijo de	y de
(conf. traducción pública de	el certificado de nacimiento
adjunto), debiendo el interesado cumplir	con las disposiciones de
enrolamiento correspondientes dentro del	plazo de un año (conf. art.
35 de la ley 22.435).	

2) Líbrese oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, debiéndose acompañar al mismo copía certificada del presente pronunciamiento a sus efectos.

Expídase testimonio de la parte dispositiva de la sentencia, y comuníquese a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas y a la Policía Federal Argentina.

Registrese, notifiquese al interesado y al Sr. Defensor Oficial y al Sr. Procurador Fiscal mediante cédulas electrónicas, y oportunamente, archívese. Contribut Doming Rubbler Pennsylah ABOGADO T097 - F0870 C.P.A.G.F. T0107 - F0851 C.F.S.M.



	s/SOLICITUD DE CARTA DE
CIUDADANIA	
Buenos Aires,	de marzo de 2016 JMG
Y	/ISTOS:
Qı	e a fs.14/16 se presenta
por apoderado,	solicitando se le conceda la nacionalidad argentina po
F	ne el art.1ro. inc. 2do. de la ley 346, y,
54	ONSIDERANDO:
	Que a fs. 7/11 acredita su nacimiento, ocurrido e
en e	China.
	Que con las constancias del oficio requerido segúr
surge de fs. 43	que tengo a la vista, se comprueba que
AND THE RESERVE OF THE PARTY OF	cionario, fue declarado ciudadana argentino po
APPROXICATION OF THE PARTY OF T	cha 02/10/1991 ante el Juzgado Federal de La Plata
N°2.	Talker continued to the later of the second beauty
	or lo expuesto y lo preceptuado por el art.1ero., inc
	346, encontrándose cumplidos los extremos legales
	art.5to. de la citada ley (cfr. Ley 23.059)
25 5	SUELVO:
De	clarar CIUDADANO ARGENTINO POR OPCION
-	clarar CIUDADANO ARGENTINO POR OPCION
a	nacido elhijo de
a	nacido elhijo de para que se le tenga y reconozca en calidad de tal
a guardándole y	nacido elhijo de
a guardándole y inherentes	nacido elhijo de para que se le tenga y reconozca en calidad de tal naciéndole guardar los deberes y derechos que le sor
guardándole y inherentes Líbrese o	nacido elhijo de para que se le tenga y reconozca en calidad de tal naciéndole guardar los deberes y derechos que le sor ficio al Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio
guardándole y inherentes Líbrese o Internacional y	nacido elhijo de para que se le tenga y reconozca en calidad de tal naciéndole guardar los deberes y derechos que le sor ficio al Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Culto a fin de que se sirva comunicar - por la vía que
guardándole y inherentes Líbrese o Internacional y estime pertinen	nacido elhijo de para que se le tenga y reconozca en calidad de tal naciéndole guardar los deberes y derechos que le sor ficio al Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio

Fecha de firma: 14/03/2016 Firmado por

Ofíciese al Registro General de Cartas de Ciudadanía, Registro Nacional de las Personas y Dirección Nacional de Migraciones y, oportunamente **ARCHIVESE**.-

Fecho de firma: 14/03/2016
Firmado por: